



INSTRUCCIONES INTERPRETATIVAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31.1 DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL CURSO ACADÉMICO 2016-2017 PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS

El artículo 31.1 de la Convocatoria de becas de carácter general para el curso 2016-2017 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios dispone, en relación con las enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas, al igual que lo hacían convocatorias anteriores, lo siguiente: "Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere este artículo, los solicitantes deberán matricularse en el curso 2016-2017 de curso completo o, al menos, de la mitad de los módulos que componen el correspondiente ciclo. Los módulos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos exigidos en esta Resolución".

No obstante, en el citado curso 2016-2017 se ha dado una circunstancia novedosa respecto a las convocatorias de años anteriores y es la implantación del acceso desde la FP de Grado Medio a la FP de Grado Superior de acuerdo con el calendario previsto.

Este hecho ha dado lugar a la convalidación automática de ciertos módulos profesionales que cursan todos los alumnos tanto de Grado Medio como de Grado Superior.

Es el caso de los siguientes módulos:

a) Para todos los alumnos:

- "Formación y Orientación Laboral"
- "Empresa e iniciativa emprendedora"

b) Para determinadas titulaciones:

- "Primeros auxilios" que es el mismo para Grado Medio (en "Farmacia y Parafarmacia", "Atención a personas en situación de dependencia", y "Conducción de vehículos de Transporte por carretera") y en Grado Superior (en "Educación Infantil", "Higiene Bucodental", "Animación sociocultural y Turística", "Integración Social", "Promoción de la Igualdad de género" y "Mediación comunicativa")
- "Interpretación gráfica" que es el mismo en los ciclos de Grado Medio (de "Mecanizado", "Soldadura y calderería" y "Conformado por moldeo de metales y polímeros") y en Grado Superior (de "Programación de la producción en fabricación mecánica" y en "Programación de la producción en moldeo de metales y polímeros").



Como consecuencia de esta circunstancia, se ha producido un efecto no deseado que se ha detectado en el proceso de tratamiento de las solicitudes de beca de estudiantes de FP de esta convocatoria y que difiere de la situación prevista en el artículo 31 de la Resolución de convocatorias de becas anteriores y que ha impedido a todos los estudiantes que se encontraban en esta circunstancia la obtención de beca completa como consecuencia de las convalidaciones automáticas anteriormente señaladas.

Por ello, con el fin de dar respuesta a esta situación excepcional, he **RESUELTO**:

PRIMERO.- Los solicitantes de beca para cursar estudios de Formación Profesional de Grado Superior a los que se les haya convalidado alguno o algunos de los módulos anteriormente citados y que no puedan matricularse de otros módulos adicionales que pudieran sumar créditos para considerar la matriculación de un curso completo, se considerarán matriculados en curso completo y recibirán el importe previsto en la convocatoria para este supuesto.

SEGUNDO.- Aquellos alumnos solicitantes de beca que se encuentren en el caso mencionado y a los que ya se les hubiera abonado la beca correspondiente a matrícula parcial, la verán completada hasta la cuantía que les corresponda por matrícula completa.

A estos efectos, las unidades de trámite deberán tramitar los correspondientes aumentos de cuantía de aquellos solicitantes de beca que se encuentren en la situación anteriormente indicada.

Madrid, 15 de febrero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES



SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE BECAS, ATENCIÓN AL ESTUDIANTE, ORIENTACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL.